

referencia prevista en el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, se hará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecución de la resolución de disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutoriadas las formalidades prescritas, se pongan 'EN LIQUIDACION' la mencionada compañía. Sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR liquidador al señor ANGELA MARIA MARIQUENA LARA y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de efectuar las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación en el Registro Mercantil, en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación en todos los actos y contratos en los que interengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras: 'EN LIQUIDACION' previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Art. 3º, 4º, 5º, y 6º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada: 'Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías'.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas para los fines consiguientes.

CUMPLIDO - vuelta el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA Y firmada, en Portoviejo, a 16 de Mayo del 2003

AB. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

JFA-mass-mzm

2003-05-16

exp. 34.294

8150-01

dante Escritura celebrada en la Notaría Segunda del cantón Jipijapa con fecha dieciséis mayo del año dos mil tres, sobre un solar urbano ubicado en las calles Montufar y Amazonas, de esta ciudad y cantón Jipijapa. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

POR EL NORTE, colinda con propiedad del señor Luis Barreto en una longitud de diecinueve metros cuarenta centímetros; POR EL SUR, colinda con propiedad del señor Colón Pincay en una longitud de veinte metros; y POR EL ESTE, colinda con la calle Montufar en una longitud de catorce metros cincuenta centímetros; y, OESTE, colinda con la propiedad del señor Miguel Parrales en una longitud de catorce metros, la superficie total del predio es de Ciento Ochenta punto setenta y tres metros cuadrados (180.73 m2).

Si en el plazo de treinta días laborables, contados desde la fecha en que fueron fijados los carteles no se presentare con alguna, se solicitará a la señora Registradora, la Propiedad del Cantón Jipijapa, proceda a inscribir la escritura.

Por lo expuesto, cualquier persona que crea tener derecho sobre el solar objeto de la venta, pueda presentar oposición legal dentro del plazo indicado. Lo que se lleva a conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Jipijapa, MA, 16 de Mayo del 2003.

AB. MILTON MEDO FIENCO RUIZ

NOTARIO SEGUNDO DE JIPIJAPA.

8150-01

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA GASOSERVICIOS S.A.

Se comunica al público que la Compañía GASOSERVICIOS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 12 de Mayo del 2003, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 03-P-DIC-00163 de 15 de Mayo del 2003.

1.- DOMICILIO: Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí.

2.- DURACION: Cincuenta años a partir de su inscripción, en el Registro Mercantil.

3.- CAPITAL: El Capital suscrito es de \$ 800 OCHOCIENTOS DOLARES y está dividido en 800 Acciones Ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una.

4.- OBJETO SOCIAL: la compañía tiene como objeto principal: Uno.- La prestación de servicios a personas naturales y/o jurídicas en la contratación por cuenta propia de personal, para que realice a terceros, trabajos de cualquier índole, de manera que para este efecto, la compañía evaluará, seleccionará y supervisará el personal adecuado para las actividades a desarrollar, etc.

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Está a cargo del Presidente, y el Gerente General. Ejercen la representación legal el Gerente General, de manera individual y/o conjunta con el Presidente.

Portoviejo, 15 de Mayo del 2003

AB. MARIO A. SANTOS SUAREZ

SECRETARIO ABOGADO

MASS/mzm

2003-05-14

F. 8172-01

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI INSOLVENCIA

DE LA SEÑORA MARLENE ADELAIDA BRAVO CANTOS

Portoviejo, mayo 23 de 1997; las 09H15

VISTOS: La demanda que antecede propuesta por el señor doctor OSCAR CESAR BECERRA GUARDERAS, por sus propios derechos y por los derechos que representa en calidad de GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA REGIONAL COSTA CEN-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA IDEAS Y ALGO MAS IDEAL CIA LTDA